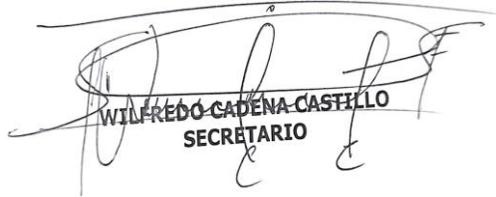




Proceso : EJECUTIVO - MINIMA CUANTÍA
Demandante : LUIS ARMANDO ROA SUAREZ
Demandado : RAFAEL PATIÑO PARDO
Apoderado Dte : DR. SALVADOR SERRANO ARIZA
Radicado : 683852042001-2024-00050

Constancia: Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que feneció el término para subsanar la demanda y aunque se presentó memorial de subsanación, este no cumplió lo ordenado en auto del 28 de febrero de 2024. Sírvase proveer.

Landázuri, 11 de marzo de 2024.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, once (11) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe anterior y vencido como se encuentra el término concedido a la parte actora para cumplir los requisitos exigidos en auto de fecha **28 de febrero de 2024**, habiéndose presentado subsanación sin el cumplimiento de lo exigido, es preciso darle aplicación a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva, presentada por **LUIS ARMANDO ROA SUAREZ**, contra **RAFAEL PATIÑO PARDO**, por las razones que se expusieron en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: No hay lugar a devolver la demanda y sus anexos, ya que la misma fue presentada de manera digital a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 12
DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO